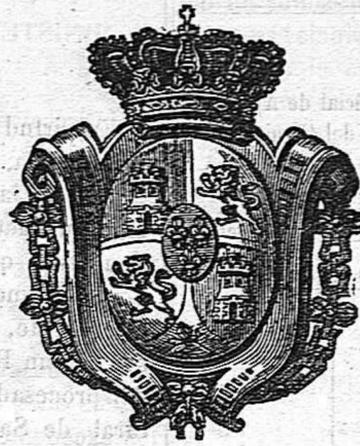


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado —No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, en telégrama de ayer participa que S. M. la Reina Madre habia pasado muy bien la noche anterior, continuando la mejoría desde que habia desaparecido la fiebre.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2663.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comision provincial, en sesion celebrada el dia 30 de Noviembre próximo pasado, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley orgánica provincial, señalar el jueves 14 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, para la vista pública del recurso dealzada promovido por D. Joaquin Nolla y Ferrer, vecino de Mora la Nueva, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa que le mandó despejar la plaza de la Baraneta para proceder á su ornato.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público.

Tarragona 2 de Diciembre de 1876.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Núm. 2664.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Habiéndose celebrado el dia 25 del próximo pasado Noviembre el sorteo de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª María de los Dolores Mateo, hija de D. Julian, miliciano nacional de Zaragoza, y el segundo á D.ª Manuela Palari y Utrillas, hija de D. Rafael, voluntario de Cariñena.

Lo que se anuncia para conocimiento y satisfaccion de las interesadas.

Tarragona 5 de Diciembre de 1876.—Domingo J. Blanco.

Núm. 2665.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

Habiendo observado en los pocos dias que tengo el honor de verme al frente de esta Administracion principal, que en ellos se ha venido reproduciendo el abuso de introducir en su buzón cartas con sellos lavados, en menoscabo de los intereses del Estado, proporcionando este hecho á la dependencia de mi cargo, un minucioso exámen de toda la correspondencia depositada en ella, ocasionando con este motivo una gran demora en el despacho de los demás asuntos que pesan sobre sus oficinas; me veo en la imprescindible necesidad, y en cumplimiento de mi deber, de hacer presente, que esta Principal se verá obligada á exigir la responsabilidad marcada por la ley á todo aquel que

deposite en ella correspondencia con sellos lavados ó falsificados.

Tarragona 5 de Diciembre de 1876.—El Administrador principal, Lorenzo Rodriguez Valdeoseras.

Núm. 2666.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de las Baleares.

PUEBLOS.

Dotacion anual.
Pesetas.

Elemental completa de niñas.

Puigpuñent..... 416'75

De párvulos.

Villa-Cárlas..... 275 »

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares dentro el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Barcelona 4 de Diciembre de 1876.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 2667.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Aleixar.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admi-

tirán cuantas reclamaciones se presenten, y finido este, no se admitirá ninguna.

Aleixar 3 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Miguel Aulesti.

Núm. 2688.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Riudecañas.

Terminado el repartimiento para cubrir el encabezamiento de consumos correspondiente á esta villa en el corriente año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante cuyo plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Riudecañas 5 de Diciembre de 1876.—El Teniente de Alcalde Regente la Alcaldía, Joaquin Savall.

Núm. 2669.

CATALUÑA.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Hallándose vacante la Plaza de Conserje de edificios militares de la ex-Ciudadela de Barcelona, dotada con la gratificacion anual de 270 pesetas, y habiendo de recacr el nombramiento en sargento, cabo ó soldado retirado ó licenciado del Ejército, los aspirantes á este cargo, presentarán sus solicitudes con copia de la licencia absoluta antes del dia 1.º de próximo Enero, en la Secretaría de esta Direccion-Subinspeccion, sita en la plaza de San Agustin Viejo, num, 18, ó en las Comandancias de Ingenieros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, donde se les enterará de los conocimientos y circunstancias que deben reunir, como tambien de las obligaciones y ventajas del referido empleo.

Barcelona 4 de Diciembre de 1876.—El Comandante Secretario, Hipólito Rojí.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

MES DE OCTUBRE DE 1876.

Administracion de utensilios de Tortosa.

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mí D. Miguel Soto, Oficial de Administracion militar, en todo el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de Guerra Inspector.

Dias	PUEBLOS.	NOMBRES. de los vendedores.	Número de cada recibo ó documento	CANTIDAD.	PRECIOS. Pesetas.	IMPORTE TOTAL. Pesetas. Cs.
		ACEITE.				
"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"
		CARBON.				
"	"	"	"	"	"	"
		PAJA LARGA.				
14	Tortosa...	Pedro Gás.....	1	30 qq. métricos	7'81	234'30
		HILO COMUN.				
26	Idem.....	Severo Fernandez.	2	4 kilogramos.	8'50	34'00
		ESCOBAS.				
26	Idem.....	Manuel March....	3	4 docenas....	1'50	6'00

Tortosa 31 de Octubre de 1876.—El Administrador, Miguel Soto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ambrona.

Factoria de subsistencias de Tortosa.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Dias	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES. de los vendedores.	Número de fanegas.	CADA UNA.		Deducción á quintales métricos.	IMPORTE. Pesetas. Cs.
				Su peso. Kilóg.º	Su valor Pesetas.		
		LEÑA.					
14	Tortosa...	Juan Curto.....	"	"	1'80	60'00	108'00
26	Idem.....	El mismo.....	"	"	2'10	60'00	126'00
		CEBADA.					
14	Idem.....	José Tomás.....	10	"	6'20	"	62'00
		PAJA.					
14	Idem.....	Pedro Gás.....	"	"	7'81	8'00	62'48
		HARINA DE 3.ª					
26	Idem.....	Juan Zaragoza...	"	"	33'65	20'00	673'00

Tortosa 31 de Octubre de 1876.—El Administrador, Miguel Soto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ambrona.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Ponferrada la cátedra de Geografía é Historia dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de

este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(Gaceta de 24 de Noviembre.)

Núm. 2671.

CÉDULA.

En virtud de providencia proferida en este dia, por este Juzgado, en méritos de la causa criminal se sigue bajo mi actuacion sobre falsedad de una firma que autoriza un certificado, contra Jaime Rosés y Monclús, expido la presente, con la cual se cita y llama á Juan Rosés y Monclús, hermano del procesado, mozo carromatero, natural de San Celoni, vecino que fué de la ciudad de Barcelona, en la cual se hallaba ocupado en los trabajos del Turin y en la carga y descarga de carruajes en el punto llamado Portal Nou de la misma ciudad, residente ahora en uno de los pueblos de la Cerdeña, ocupado tambien en la conduccion de carruajes; para que dentro el término de quince dias, á contar del de la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia, en adelante, comparezca ante este dicho Juzgado á fin de recibirle declaración en méritos de la citada causa, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Santa Coloma de Farnés dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquín Barril y Morales.

Núm. 2672.

Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á Ricardo Solá y Palau, de Ribas, para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa criminal sobre homicidio de Pedro Millart; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 2673.

Don Joaquin de Gispert, Escribano de Cámara,

Certifico: Que en los autos que sigue D. Juan Virgili y Ramon contra D. Francisco de Asís Virgili y Gibert, se ha proferido la sentencia que sigue:

«Número doscientos cincuenta y seis.—Sres. Presidente D. Vicente Gutierrez Piñeiro.—D. Juan Nepomuceno Alonso.—D. Tomás Agustín Isern.—D. Pedro Mendiri.—D. Julian de la Cantera.—Barcelona treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y seis: En el pleito sobre reclamacion de alimentos promovido por D. Juan Virgili y Ramon contra D. Francisco de Asís Virgili y Gibert que pende ante esta Sala en virtud de la concesion del beneficio de pobreza solicitado por el primero, en apelacion interpuesta por el ministerio fiscal, de la sentencia dictada por el Juez

del partido del Vendrell en seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, por la cual declaró pobre á D. Juan Virgili y Ramon para el seguimiento de estos autos, gozando de los beneficios que á los de su clase concede la ley; entendiéndose sin perjuicio y con las obligaciones que le imponen los artículos ciento noventa y ocho y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuyo pleito han estado representados por los estrados los expresados D. Juan y D. Francisco Virgili y sido Magistrado ponente el Sr. D. Julian de la Cantera:

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada;

Considerando que D. Juan Virgili, además de percibir una renta de bienes propios que asciende anualmente á la cantidad líquida de setecientos cincuenta y tres pesetas y de pagar por contribucion territorial ciento diez pesetas veintidos céntimos, y por la de consumos ciento ochenta y tres pesetas sesenta céntimos, habita un piso en una de las principales calles de la ciudad de Tarragona, tiene á su servicio una criada y dos hijos al cuidado de una nodriza, infiriéndose de todo ello que cuenta con medios superiores al doble jornal de un bracero en su localidad, y que por consiguiente no procede la otorgacion del beneficio de pobreza que ha solicitado;

Vistos los artículos ciento ochenta y cuatro, ciento noventa y tres y ciento noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y declaramos que no há lugar á conceder la defensa por pobre á D. Juan Virgili y Ramon, al cual condenamos en todas las costas de este incidente y al reintegro del papel sellado que ha dejado de satisfacer. Practíquese la oportuna tasacion, y á su tiempo devuélvase los autos con la certificación correspondiente al Juzgado de que proceden. Y por esta nuestra sentencia que se notificará á D. Juan Virgili y Ramon y á D. Francisco de Asís Virgili y Gibert en los estrados, se hará notoria por medio de edictos y se publicará en el Boletín oficial de la provincia en la forma prevenida en el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil: así lo mandamos, pronunciamos y firmamos.—Vicente Gutierrez Piñeiro.—Juan Nepomuceno Alonso.—Tomás Agustín Isern.—Pedro Mendiri Lopez.—Julian de la Cantera.—Barcelona treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y seis. Esta sentencia ha sido leída y publicada por el señor ponente en la Audiencia de hoy, de que certifico.—Benito Pascual, Escribano.

Y para que conste firmo la presente en Barcelona á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Benito Pascual, Escribano.